

**CONVENIO DE CONSTITUCIÓN
DEL CONSORCIO ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA DE
CIUDADES FRONTERIZAS**

En la ciudad de Tulcán (Ecuador), a los 29 días del mes de noviembre de 2016, se celebra el presente Convenio de Constitución del Consorcio Latinoamericano de Ciudades Fronterizas, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Intervienen en la celebración del presente Convenio y en su calidad de miembros Fundadores:

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, Ecuador, debidamente representado por su Alcalde, Julio César Robles;
2. El Municipio de Ipiales de Colombia, debidamente representado por su Alcalde Municipal, Ricardo Romero Sánchez.
3. El Municipio de San Matías, Bolivia, debidamente representado por su Alcalde Municipal, el Fabio López.
4. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arenillas, Ecuador, debidamente representado por su Alcalde, John Chérrez.
5. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, Ecuador, debidamente representado por su Alcalde, Vinicio Vega.
6. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Macará, Ecuador, debidamente representado por su Alcalde Roberto Viñan.

Intervienen en la celebración de este Convenio, en calidad de miembros cooperantes:

1. Juan Ponce, FLACSO – Ecuador.

2.

3.

4.

5.

6.

Se adhieren a este Convenio, que suscribirán en su momento, y asisten a la celebración, por medios electrónicos:

1.

2.

3.

4.

5.

6.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

1. Experiencias de Mancomunidades de gobiernos locales en América Latina, ha llevado a las municipalidades integrantes de este Convenio a plantearse la posibilidad de constituir una nueva, a fin de abarcar ámbitos de interés y trabajo común e, inclusive, incorporar a otros gobiernos seccionales, universidades, institutos de investigación, organizaciones de la sociedad civil dedicadas al desarrollo social, organismos internacionales, agencias de cooperación bi y multilaterales y, en general, personas jurídicas que puedan estar interesados en aunar esfuerzos para enfrentar los problemas comunes que viven las ciudades fronterizas.
2. Frontera son regiones que se configuran a partir del límite geográfico-político entre naciones, que marca el confín de uno o más Estados. La globalización y el desarrollo tecnológico, han generado una creciente interdependencia entre países que dan origen al desarrollo de regiones transfronterizas.
Para efecto de esta mancomunidad, se excluyen las fronteras marítimas (puertos) y las fronteras aéreas (aeropuertos).
3. El presente Convenio se celebra con la intención de integrar las ciudades fronterizas de América Latina, para convertirlas en espacios territoriales de desarrollo, con miras a mejorar las condiciones de vida de sus habitantes y convertir a las zonas fronterizas en protagonistas del desarrollo.
4. Conforme el mandato de los artículos 285 y 290 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados pueden conformar mancomunidades y consorcios “con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración.
5. Mediante, de, el Concejo Municipal de Tulcán aprobó la celebración de este Convenio.
6. Mediante, de, el Concejo Municipal de Ipiales aprobó la celebración de este convenio.
7. INCLUIR LAS DEMÁS APROBACIONES.

TERCERA: CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO.-

Los gobiernos autónomos descentralizados que intervienen en la celebración del presente convenio, acuerdan constituir, como en efecto constituyen, el CONSORCIO ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA DE CIUDADES FRONTERIZAS, cuyas siglas serán OLACIF.

CUARTA: OBJETO.-

El CONSORCIO ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA DE CIUDADES FRONTERIZAS tiene, como objetivo primordial, asumir el liderazgo en acciones para proponer políticas públicas tanto a nivel nacional como internacional, que brinden alternativas a las situaciones específicas que viven las ciudades fronterizas y sus regiones. Adicionalmente, el Consorcio se plantea los siguientes objetivos:

- a. Constituir una organización internacional de ciudades fronterizas.
- b. Fomentar la integración y cooperación entre sus miembros;
- c. Contribuir al mejoramiento del nivel de eficiencia, eficacia y transparencia de sus asociados.
- d. Proponer políticas públicas que estrechen los vínculos de cooperación entre las ciudades fronterizas y sus regiones, en todo aquello que se relacione con el fortalecimiento de las relaciones inter urbanas e inter territoriales, en términos de infraestructura, servicios, seguridad, ocupación del espacio público, desarrollo sustentable, entre otras.
- e. Plantear una lógica de cooperación horizontal entre municipios, universidades, institutos de investigación, organizaciones de la sociedad civil dedicadas al desarrollo social, organismos internacionales, agencias de cooperación bi y multilaterales y, en general, con personas jurídicas que busquen sumar esfuerzos para diagnosticar las particularidades que viven las ciudades fronterizas.
- f. Facilitar el intercambio de experiencias entre sus integrantes.
- g. Estrechar vínculos de cooperación y trabajo con las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales.
- h. Fortalecer organismos como la Organización Mundial de ciudades y Gobiernos Locales Unidos; la Federación Latinoamericana de

Ciudades, Municipios y Asociaciones de Gobiernos Locales; y las organizaciones asociativas de los diferentes países y regiones, en su labor de trabajar por las ciudades desde sus más distintos ámbitos.

- i. Establecer comisiones ejecutoras, a partir de criterios académicos y técnicos, para el desarrollo e implementación de los distintos programas y proyectos que se proponga ejecutar.
- j. Conformar un banco de consultores de alto nivel en temas de ciudades y territorios fronterizos, capaces de prestar asesoría a cualquier institución u organismo que lo requiera.
- k. Establecer mecanismos de transparencia de gestión y de participación ciudadana.

QUINTA: FINES.-

El Consorcio, sin perjuicio de otros relativos al objeto de su constitución, persigue los fines siguientes:

- a. Reunir a los distintos actores, públicos y privados, locales, nacionales e internacionales comprometidos en llevar adelante acciones, en un marco integral sostenible, para plantear políticas públicas que contribuyan a fortalecer a las ciudades fronterizas y sus territorios y construir agendas intermunicipales.
- b. Desarrollar investigaciones y tareas de capacitación en el ámbito de las competencias de sus integrantes, enfocadas fundamentalmente a los problemas y particularidades de las ciudades fronterizas y su entorno.
- c. Plantear medidas ante determinados escenarios que podrían enfrentar las ciudades fronterizas y su entorno, con el fin de contribuir desde los ámbitos: académico, institucional, universitario, de centros de investigación, municipalidades, traducidas en políticas públicas, destinadas a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.
- d. Construir, compartir y difundir un cuerpo de estrategias, encaminadas al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas que habitan en las ciudades fronterizas y territorios.
- e. Realizar actividades periódicas de carácter académico con el propósito de difundir los hallazgos de las investigaciones, plantear

discusiones teóricas o metodológicas, en un formato de congreso, curso o seminario (procesos formativos) que permita intercambiar criterios a nivel regional, para fortalecer el abordaje de los problemas presentados en las ciudades fronterizas.

- f. Desarrollar programas de participación de los integrantes del Consorcio, para la formulación de tramas temáticas de trabajo e investigación sobre las ciudades fronterizas de la región; y,
- g. Publicar y difundir los resultados de las acciones del Consorcio.

SEXTA: NATURALEZA DE PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO.-

EL CONSORCIO ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA DE CIUDADES FRONTERIZAS, adquiere a partir de la celebración del presente instrumento, personalidad jurídica de derecho público, por expreso mandato del artículo 286 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización de la República del Ecuador. El Consorcio se crea conforme las regulaciones de la legislación ecuatoriana y se somete a las mismas así como, en todo lo que no se oponga a estas últimas y fuere aplicable, a las regulaciones de los países a los que pertenecen sus integrantes.

SÉPTIMA: DOMICILIO.-

EL CONSORCIO ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA DE CIUDADES FRONTERIZAS tiene, como domicilio principal, las ciudades de Tulcán e Ipiales y funcionará en el espacio fronterizo entre los dos municipios, pero podrá, si lo requiere, crear oficinas dentro del territorio de cualquiera de los gobiernos municipales que la integran.

Las oficinas de la sede del Consorcio funcionarán en los edificios de Aduana de Rumichaca, que serán acondicionados para el efecto.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de Tulcán y el Municipio de Ipiales aportarán con el personal y los recursos necesarios para el funcionamiento de las oficinas.

OCTAVA: PLAZO.-

El plazo de duración del CONSORCIO ORGANIZACIÓN

LATINOAMERICANA DE CIUDADES FRONTERIZAS es de cien años, y se contará a partir de la fecha de celebración de este instrumento. Este plazo podrá modificarse por acuerdo de todos los integrantes del Consorcio.

NOVENA: PATRIMONIO.-

El patrimonio del CONSORCIO ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA DE CIUDADES FRONTERIZAS está constituido por:

- a. Las cuotas de afiliación que los comparecientes aportan, al momento de la celebración del presente Convenio, están dadas por el rango de población de las ciudades, aspecto que se especifica en el Reglamento. Igual cantidad será aportada por quienes en el futuro resuelvan adherirse al Consorcio. El monto de la cuota de afiliación podrá modificarse en el futuro, por decisión mayoritaria de la Asamblea General;
- b. La cuota anual que los integrantes del Consorcio pagarán, a partir del año a aquél en el que se incorporaron a la entidad y durante los cinco primeros meses de cada año, será equivalente al mismo monto de la cuota de afiliación del aportante;
- c. Las cuotas extraordinarias de apoyo que determine la Asamblea;
- d. Las aportaciones especiales para la financiación de programas y proyectos concretos del Consorcio, ya procedentes de sus miembros, ya de cualquier otra entidad pública o privada;
- e. Los ingresos provenientes de actividades que realice el Consorcio; y,
- f. Los legados y donaciones que se hagan a su favor y todos aquellos recursos que, por cualquier concepto se le asignaren y que deberán aceptarse con beneficio de inventario.

DÉCIMA: ADHESIONES.-

La organización tendrá dos tipos de socios los Fundadores y los Adherentes, aunque todos gozarán de los mismos derechos y obligaciones.

Las municipalidades latinoamericanas que se ubiquen en zonas de frontera, que tengan 25.000 o más habitantes, y que en el futuro estuvieren interesadas en integrarse al Consorcio, podrán adherirse al presente

convenio suscribiendo el correspondiente protocolo de adhesión, quienes serán miembros plenos de la Asamblea General.

La Asamblea General podrá aceptar, en casos que lo justifiquen por la trascendencia de la entidad o por el aporte que pueda dar al Consorcio, la adhesión de municipalidades que no cumplan con los requisitos fijados en el inciso anterior.

También podrán suscribir el protocolo de adhesión, y adherirse al Consorcio en calidad de miembros cooperantes o aliados estratégicos: universidades; institutos de investigación; organizaciones de la sociedad civil dedicadas al desarrollo social; organizaciones internacionales de ciudades y gobiernos locales y organismos internacionales como la International Development Research Center, quienes serán miembros de la Asamblea con voz. La OLACIF se adhiere a la Federación Latinoamericana de Ciudades, Municipios y Asociaciones de Gobiernos Locales y la Organización Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos; y otras organizaciones internacionales de cooperación e integración.

UNDÉCIMA: ASAMBLEA GENERAL.-

El máximo órgano del Consorcio es la Asamblea General, integrada por los alcaldes de los gobiernos municipales que lo integran, y presidida por uno de ellos, elegido por mayoría simple de votos. Integrarán también la Asamblea, los miembros cooperantes y aliados estratégicos.

La Asamblea General se reunirá periódicamente cada dos años en el lugar que se escoja para el efecto y, si no se lo hace, en el domicilio del Consorcio. Su agenda coincidirá con la realización de un congreso regional de carácter técnico.

En casos excepcionales y urgentes, a pedido de la mitad más uno de los miembros, el Presidente podrá convocar asambleas extraordinarias, por lo menos con treinta días de anticipación.

La Asamblea General se instalará y tomará decisiones válidamente, con la participación de la mitad más uno de los integrantes del Consorcio, la que puede ser virtual o presencial.

Corresponde a la Asamblea General:

- a. Elegir a su Presidente, quien ejercerá sus funciones por periodo de dos años; la presidencia la asumirán rotativamente los alcaldes o las máximas autoridades ejecutivas de las municipalidades integrantes del Consorcio.

- b. Trazar los lineamientos generales de las políticas que guiará las acciones de Organización Latinoamericana de Ciudades Fronterizas.
- c. Aprobar el presupuesto y el financiamiento correspondientes.
- d. Conocer y aprobar los planes bianuales del Consorcio, los cuales deberán expresar el acuerdo entre los objetivos de este último y los lineamientos generales de las políticas institucionales.
- e. Elegir a los miembros del Consejo Ejecutivo.
- f. Conocer y aprobar los informes de gestión administrativa y financiera del Secretario Ejecutivo de la Organización.
- g. Designar, de fuera de su seno, al Secretario Ejecutivo del Consorcio.
- h. Dictar el Reglamento General del Consorcio y todas las demás normas que este requiera para su funcionamiento. El Reglamento establecerá, como órganos de gobierno, la Asamblea General, una Junta Directiva y una Secretaría Ejecutiva y autorizará y regulará la toma de decisiones por medios electrónicos.

DUODÉCIMA: REPRESENTACIÓN LEGAL.-

La representación legal, judicial y extrajudicial del Consorcio, la ejercerá el Secretario Ejecutivo, designado por la Asamblea General.

DÉCIMO TERCERA: CONSEJO EJECUTIVO.-

Habrá un Consejo Ejecutivo, presidido por el Presidente del Consorcio e integrado, además, por dos personas designadas por la Asamblea General. Actuará como Secretario del Consejo Ejecutivo, sin derecho a voto, el Secretario Ejecutivo del Consorcio.

Corresponde al Consejo Ejecutivo ejercer, cuando no se encuentre reunida la Asamblea General, las atribuciones a las que se refieren las letras c, e y g de la cláusula undécima. En todos los casos, las resoluciones del Consejo Ejecutivo deberán ponerse a consideración de la próxima Asamblea General, para que las deje sin efecto, las reforme o las ratifique.

SECRETARÍAS.-

La Asamblea General podrá designar sedes regionales del Consorcio en cada ciudad miembro, para lo cual se suscribirán los convenios correspondientes.

Las sedes regionales tendrán un Secretario Regional, quien se encargará de implementar las políticas y llevar adelante los planes operativos del Consorcio, bajo la Dirección del Secretario General y de conformidad con las decisiones y lineamientos de la Asamblea General.

DÉCIMO CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se adjuntan, para los fines legales correspondientes, los documentos que acreditan la representación legal de los intervinientes y las autorizaciones conferidas a éstos por los órganos de gobierno de cada entidad, a fin de celebrar el presente convenio.

DÉCIMO QUINTA: ACEPTACIÓN.-

Los intervinientes aceptan y ratifican expresamente el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y se comprometen a cumplirlo fiel y legalmente.

DECIMA SEXTA: PUBLICACION E INSCRIPCION.-

Este documento y sus habilitantes se publicarán en el Registro Oficial y se inscribirán en el Consejo Nacional de Competencias.

El Consorcio podrá registrarse en los organismos internacionales en los que se considere conveniente hacerlo.